

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA**

Bogotá D. C., veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 2019-00946 Ejecutivo de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. contra FREDERICK ENRIQUE LANGEBECK NOVOA

Vista la anterior solicitud de la apoderada de la parte ejecutante y la actuación surtida, el Juzgado DISPONE:

1º TENER POR NOTIFICADO por aviso al demandado, quien dentro de la oportunidad legal no formuló excepciones de mérito.

2º. Teniendo en cuenta que se presentó solicitud de suspensión del proceso en la cual se solicita, a su vez, el desembargo del sueldo,

3º. Conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante, actualícese el oficio de embargo decretado en el numeral 2 del auto calendado 23 de octubre de 2019, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

En cuanto al oficio de embargo de salario, decretado en el numeral 1 del auto calendado 23 de octubre de 2019, previo a decidir sobre actualizar el mismo aclare la apoderada de la parte ejecutante la solicitud, por cuanto en el memorial de solicitud de suspensión del proceso se solicita a su vez el levantamiento de la medida cautelar decretada respecto del salario del demandado.

4º Una vez la apoderada de la parte ejecutante aclare lo ordenado respecto de la suspensión del proceso y el desembargo del sueldo, regrese el proceso al despacho para decidir la solicitud de suspensión del proceso.

**NOTIFÍQUESE**

**Firma electrónica**  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO  
Nro.052 Hoy veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno  
(2021) a la hora de las 8:00 a.m.  
La Secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

**Firmado Por:**

**GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-  
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**30b1924b527bc37d38a44cb4e425e658c6fc13017a4718faec64cd9b3be4cb4e**

Documento generado en 23/07/2021 06:57:29 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**